



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2018-051-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorando N° ESPE-REC-2018-0185-M de fecha 21 de marzo de 2018, dirigido al Vicerrector Académico General – Subrogante, el Infrascrito, objeta en dos aspectos fundamentales la tabla de distribución de carga horaria que se ha solicitado sea expedida con Orden de Rectorado, a fin de que aquello sea tramitado en Consejo Académico, dejando constancia expresa de: "Esta Tabla Horaria se articula de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, resaltando que no se deberán tomar en cuenta, por el momento, las recomendaciones de la Comisión nombrada para la revisión del presupuesto institucional 2018, en virtud de que la misma todavía se encuentra realizando un Informe con mayor detalle para el cumplimiento de su objetivo propuesto.";

Que, mediante Resolución No. ESPE-CA-RES-2018-022 del Consejo Académico de 21 de marzo de 2018, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, resuelve: "Art. 1 Aprobar la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para el período académico Abril 2018 - Agosto 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en el documento adjunto, el mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución. (...);

Que, mediante Memorando No. ESPE-VAG-2018-0297-M, de fecha 21 de marzo de 2018, el Vicerrector Académico General - Subrogante, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2018-022 del Consejo Académico, referente a la distribución de la asignación de la carga horaria del personal académico para el período abril - agosto 2018, a fin de que se continúe con el proceso de aprobación y legalización, mediante la respectiva Orden de Rectorado;

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, con base al Art. 47, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Codificado, es atribución del infrascrito, literal k, "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado"; y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Publicar la Resolución ESPE-CA-RES-2018-022 del Consejo Académico de 21 de marzo de 2018 y su anexo, TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para el período académico Abril 2018 - Agosto 2018, todo lo que se anexa en cinco fojas útiles, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.

O.R. 2018-051-ESPE-a-1

Página 1

- Art. 2 En concordancia con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d del 03 de octubre de 2017 y sus respectivos anexos; y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3 Esta orden de rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento dentro de sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología, Vicerrector Administrativo, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Gestión de Tecnologías (UGT), Directores de Departamentos, Director del Centro de Postgrados, Director del Instituto de Idiomas, Directora de la Unidad de Finanzas, y Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 21 de marzo de 2018

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Brellana
CRNL G.S.M.



ERPD/JCOC

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2018-022

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2018-005, sesión de 21 de marzo de 2018

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 literal a. primer inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- [Derecho a la autonomía].- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)"

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce: "Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"

Que, el artículo 18 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;"

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio

que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)"

Que, el artículo 3 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "Artículo 3.- Personal académico.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a los profesores e investigadores titulares y no titulares de las instituciones de educación superior. Los ayudantes de cátedra y de investigación de las instituciones de educación superior públicas y particulares no forman parte del personal académico, así como el personal administrativo de las mismas."

Que, en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), en los artículos 6, 7, 8 y 9 se señalan y describen las actividades del personal académico, así como en los artículos 11 y 12 se determina el tiempo y distribución del tiempo de dedicación del personal académico.

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "DÉCIMA PRIMERA.- Las instituciones de educación superior públicas y particulares podrán aplicar la dedicación horaria de cuarenta horas semanales para el tiempo completo y veinte horas semanales para el medio tiempo hasta el 12 de octubre de 2017, sin perjuicio de que el CEAACES utilice el cumplimiento de esta dedicación horaria para efectos de evaluación y acreditación institucional."

Que, la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: "DÉCIMA SEGUNDA.- A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal académico de las instituciones de educación superior se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en este Reglamento, lo cual deberá ocurrir hasta la finalización del segundo período académico ordinario del 2020. Durante este tiempo, la dedicación horaria del personal académico titular a tiempo completo o dedicación exclusiva no podrá superar las 20 horas semanales de clases. El personal académico titular a medio tiempo no podrá superar las 14 horas semanales de clases. El personal académico ocasional a tiempo

completo no podrá superar las 24 horas semanales de clase, en tanto que el personal académico ocasional a medio tiempo no podrá superar las 16 horas semanales de clase. El personal académico titular y no titular de dedicación a tiempo parcial no podrá superar las 13 horas semanales de clases. El cumplimiento de la presente Disposición deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES."

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Segunda del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), determina: "VIGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de las carreras que fueron aprobadas y ejecutadas conforme la normativa anterior al presente Reglamento y que se encuentran en el estado de vigente o no vigente habilitado para el registro de títulos, las IES podrán asignar al personal académico titular y no titular hasta 4 asignaturas, cursos o sus equivalentes en cada periodo académico."

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2015-005, de 24 de septiembre del 2015, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2015-005, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario RESUELVE: "a) Delegar al Consejo Académico para que reestructure y apruebe la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE(...) b) Remitir al Rector de la Universidad la Tabla que Regula la Carga Horaria Semanal de Clases del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para que disponga la emisión de la Orden de Rectorado respectiva."

Que, mediante Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d, de 03 de octubre de 2017, se publica la Resolución No. ESPE-CA-RES-2017-170 del Consejo Académico, la cual aprueba la Tabla que regula la asignación de carga horaria semanal de clases para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (periodo académico octubre 2017 – febrero 2018)

Que, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2018-012, de 07 de enero de 2018, se publica la RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2018-012, a través de la cual, el Honorable Consejo Universitario resuelve nombrar la comisión que se encargará de revisar y analizar, entre otros, la distribución de la carga horaria.

Que, mediante memorando No. ESPE-REC-2018-0148-M, de 06 de marzo de 2018, firmado por el señor Rector, a través del cual, se señala: "En la exposición realizada por parte de la Comisión en la reunión del jueves 1 de marzo de 2018 en la Sala del HCU, se dispuso que la propuesta de la Tabla de distribución de la carga horaria de dicha Comisión, sea definida adecuadamente con el señor Vicerrector de Docencia y el apoyo de Investigación (Dr. Gonzalo Olmedo), ante lo cual, sírvase presentar de manera urgente la nueva tabla consolidada para aprobación del Consejo Académico, fin evitar inconvenientes en la distribución de la carga horaria del próximo semestre."

Que, mediante memorando No. ESPE-VDC-2018-0609-M, de 13 de marzo de 2018, firmado por el Vicerrector de Docencia, a través del cual, se somete a resolución del

Consejo Académico, propuesta de tabla de distribución de carga horaria semanal para el personal académico del período académico abril-agosto 2018.

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2018-022, de 16 de marzo de 2017, emitida por el Consejo Académico, se resuelve aprobar la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el período académico Abril 2018 – Agosto 2018, la misma que fue remitida al señor Rector para su aprobación y publicación mediante Orden de Rectorado.

Que, mediante memorandos ESPE-REC-2018-0183-M y ESPE-REC-2018-0185-M de 20 y 21 de marzo de 2018 respectivamente, el señor Rector solicita se considere: "1) En el ítem 3, sustentado en que las responsabilidades de los Miembros del H. Consejo Universitario, requiere una atención con dedicación ajustada a una adecuada toma de decisiones, debe conservar el rango de la tabla del semestre anterior. 2) En el ítem 3, verificar si los cargos de Coordinador General de Posgrado y de Coordinador de Docencia, están articulados en base a las normas internas, entre otras, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos. En caso de necesidad puntual de tareas de funciones adicionales, estas deberán ser presentadas para resolución y aprobación de Consejo Académico."

Que, mediante memorando ESPE-VAG-2018-0001-M, de fecha 03 de enero de 2018, el señor Crnl. EMC. Hugo Danilo Ruiz Villacrés, Ph.D., en razón de haber sido designado, por disposición del Comando del Ejército, previa autorización del COMACO, a cumplir nuevas funciones, de conformidad a lo determinado en el Art. 53 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al señor Tcrn. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD. lo subrogue en la funciones de Vicerrector Académico General desde el 03 de enero de 2018 hasta que el Sr. Jefe del Comando Conjunto designe al Oficial que se desempeñará en el cargo.

Que, mediante Orden de Rectorado 2018-001-ESPE-a-1, se designa al señor Tcrn. Humberto A. Parra C., Vicerrector Académico General – Subrogante, hasta que el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas nombre al titular.

Que, en el Art. 33 literal a. del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico conocer y resolver: "Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Docencia (...) Conocer y resolver asuntos relacionados con la gestión del talento humano docente que no estén contemplados en los Reglamentos."

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Aprobar la TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA EL PERSONAL ACADÉMICO de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para el período académico Abril 2018 – Agosto 2018, conforme a los términos que expresamente se detallan en el documento adjunto, el mismo que formará parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2. Recomendar al señor Rector se digne autorizar y disponer la publicación de la presente resolución en la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 3. Derogar la Resolución ESPE-CA-RES-2018-022, de 16 de marzo de 2017, emitida por el Consejo Académico.

Art. 4. Recomendar al señor Rector la derogación de la Orden de Rectorado 2017-263-ESPE-d, de 03 de octubre de 2017 y sus respectivos anexos, por oponerse a lo establecido en el artículo uno de esta resolución.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de marzo de 2018.



TRCN. IGEO. Humberto A. Parra C., PhD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



TABLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASES PARA PERSONAL ACADÉMICO

PERIODO ACADÉMICO: ABRIL 2018 – AGOSTO 2018

ORD	FUNCIÓN / ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICACIÓN	HORAS CLASE	OBSERVACIONES / ACTIVIDADES ADICIONALES																			
1	- RECTOR - VICERRECTOR - DIRECTOR DE EXTENSIÓN	T/C 40 HORAS SEMANALES	HASTA 03 HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE O INVESTIGACIÓN	DEDICAR HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA																			
2	- SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y/O INSTITUTO - DIRECTOR DE DEPARTAMENTO - DIRECTOR DE CARRERA - DIRECTOR DE CENTRO Y/O INSTITUTO - DIRECTOR DE UNIDAD DE APOYO ACADÉMICO - COORDINADOR DE PROGRAMA 4to NIVEL DE INVESTIGACIÓN - MIEMBROS PRINCIPALES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 03 HASTA 08 HORAS DE CLASES SEMANALES	DEDICAR HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN																			
3	- JEFATURA EN LAS EXTENSIONES Y/O INSTITUTO - JEFATURA DE LABORATORIOS - DIRECTOR DE PROGRAMA DE SUFICIENCIA EN IDIOMAS - COORDINADOR EN DEPARTAMENTO: DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN, ÁREA DE CONOCIMIENTO. - COORDINADOR EN CARRERA: PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, SEGUIMIENTO A GRADUADOS, VINCULACIÓN. - COORDINADOR GENERAL DE POSGRADOS. - PERSONAL ACADÉMICO QUE CUMPLEN ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA EN: RECTORADO, VICERRECTORADOS, CENTROS Y/O UNIDADES, DIRECCIÓN Y SUBDIRECCIÓN DE EXTENSIONES, DIRECCIÓN DE INSTITUTO.	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 16 HORAS DE CLASES SEMANALES.	DEDICAR HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA, OTRAS DE DOCENCIA Y/O INVESTIGACIÓN.																			
4	PERSONAL ACADÉMICO TIEMPO COMPLETO, QUE FORMA PARTE DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN APROBADOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 10 HASTA 16 HORAS DE CLASES SEMANALES (DE ACUERDO AL NÚMERO DE PROYECTOS)	HORAS RECONOCIDAS POR INVESTIGACIÓN Y/O VINCULACIÓN (Horas a disminuir de las 40 horas) <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nro. De proyectos</th><th colspan="2">DIRECTOR</th><th colspan="2">PARTICIPANTE</th></tr> <tr> <th>FI</th><th>CoF</th><th>FI</th><th>CoF</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>8</td><td>12</td><td>4</td><td>4</td></tr> <tr> <td>2 o más</td><td>12</td><td>16</td><td>6</td><td>6</td></tr> </tbody> </table> FI.- Financiamiento con recursos internos (con o sin asignación de fondos de inversión) CoF.- Cofinanciamiento con recursos internos (con o sin asignación de fondos de inversión) y externos (con asignación de recursos de inversión) Esta asignación, se dejará de aplicar cuando el tiempo de duración que consta en el proyecto aprobado, haya finalizado.	Nro. De proyectos	DIRECTOR		PARTICIPANTE		FI	CoF	FI	CoF	1	8	12	4	4	2 o más	12	16	6	6
Nro. De proyectos	DIRECTOR		PARTICIPANTE																				
	FI	CoF	FI	CoF																			
1	8	12	4	4																			
2 o más	12	16	6	6																			
5	PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO BECADOS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 16 HORAS POR SEMANA DE CLASE	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS DE DOCENCIA. Terminado el tiempo solicitado o concedido mediante beca y/o prórroga, considerar asignación regular de carga horaria.																			
6	PERSONAL ACADÉMICO QUE REALIZAN SUS ESTUDIOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO POR SUS PROPIOS RECURSOS O EXTERNOS A LA UNIVERSIDAD	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 16 HORAS POR SEMANA DE CLASE	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y OTRAS DE DOCENCIA SE CONCEDERÁ POR ÚNICA OCASIÓN, DURANTE UN TIEMPO MÁXIMO DE DOS AÑOS PARA MAESTRÍAS Y CUATRO AÑOS PARA DOCTORADOS DESDE EL INICIO DEL PROGRAMA. <u>REQUISITOS:</u> 1) FIRMAR CONTRATO DE DEVENGAMIENTO 2) PRESENTACIÓN ANUAL DEL DOCUMENTO DE LA UNIVERSIDAD EN QUE																			

ORD	FUNCIÓN / ACTIVIDAD	TIEMPO DEDICACIÓN	HORAS CLASE	OBSERVACIONES / ACTIVIDADES ADICIONALES
				REALIZA LOS ESTUDIOS, EN EL QUE SE DETERMINE QUE CONTINÚA CURSANDO EL PROGRAMA DE ESTUDIOS. Terminado el tiempo concedido en el contrato de devengamiento, considerar asignación regular de carga horaria.
7	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 18 HASTA 20 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA Literal F. de las disposiciones para la aplicación, de ésta tabla.
8	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO	T/C 40 HORAS SEMANALES	AL MENOS 20 HASTA 24 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR HASTA 16 HORAS SEMANALES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA, MIENTRAS EL MÍNIMO CORRESPONDERÁ AL 40% DE LAS HORAS DE CLASE, ENTRE LAS HORAS DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2, 4 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL RCEPSES, EMITIDO POR CES.
9	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR CON DEDICACIÓN A MEDIO TIEMPO	M/T 20 HORAS SEMANALES	AL MENOS 12 HASTA 14 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL RCEPSES, EMITIDO POR CES.
10	PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR CON DEDICACIÓN A MEDIO TIEMPO	M/T 20 HORAS SEMANALES	AL MENOS 14 HASTA 16 HORAS DE CLASE POR SEMANA	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL RCEPSES, EMITIDO POR EL CES.
11	PERSONAL ACADÉMICO TITULAR Y NO TITULAR CON DEDICACIÓN A TIEMPO PARCIAL	T/P HASTA 19 HORAS SEMANALES (DE ACUERDO A NOMBRAMIENTO O CONTRATO)	AL MENOS EL 60% HASTA EL 70% DE HORAS DE CLASE POR SEMANA DE LO QUE ESTIPULA EL NOMBRAMIENTO O CONTRATO	DEDICAR LAS HORAS RESTANTES A LAS DEMÁS ACTIVIDADES DE DOCENCIA. OBLIGATORIAMENTE SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DETERMINADAS EN LOS NUMERALES 2 Y 7 DEL ARTÍCULO 7 DEL RCEPSES, EMITIDO POR EL CES.
12	EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA. SE ASIGNARÁ LA CARGA HORARIA SEMANAL DE CLASE EN FUNCIÓN AL NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ASIGNATURA.	T/P, M/T ó T/C TITULARES Y NO TITULARES	DE 01 A 15 ESTUDIANTES – 2 HORAS. DE 16 A 30 ESTUDIANTES – 3 HORAS DE 31 A 40 ESTUDIANTES – 4 HORAS. EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR NRC ES DE 40.	CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 7 AL 11 DE ESTA TABLA, SEGÚN CORRESPONDA

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN:

- Los directores de departamento serán responsables de asignar las horas de clase de todo el personal académico, la modalidad de estudios en la que imparte clases, horario y dependencia en la que laboran; de acuerdo a lo estipulado en la presente tabla y dispondrán el registro en el distributivo de actividades académicas semanales, en el sistema académico banner al inicio del periodo académico.
- Al personal académico titular y no titular se le podrá asignar hasta cuatro (4) asignaturas diferentes, cursos o sus equivalentes; al menos dos (2) corresponderán a asignaturas, cursos o sus equivalentes dictados en los dos últimos años. Toda asignatura, curso o sus equivalentes serán asignados de acuerdo al área de conocimiento en la que se desempeña el docente.
- A los coordinadores de grupos de investigación y jefes editores de revistas científicas de los departamentos, se les reconocerá hasta cuatro (4) horas semanales para que realicen estas actividades, de gestión académica, mientras dure su asignación.
- Personal académico que esté desarrollando textos a ser publicados con registro ISBN y/o artículos científicos a ser publicados en revistas indexadas, se les podrá hasta un máximo 4 horas semanales, como actividades de investigación y siempre que cuente con la aprobación del Consejo del Departamento en la que se deberá incluir el tiempo requerido. Esta asignación, se dejará de aplicar cuando el tiempo de duración que consta en la aprobación, haya finalizado.
- Para los profesores que sean designados como tutores de trabajos de titulación se les reconocerá una (1) hora semanal por cada trabajo de titulación, como parte de las otras actividades de docencia.
- Para efectos de la aplicación de la distribución de la carga horaria correspondiente a otras actividades de docencia, en nivel de formación de grado y tecnológico superior se considerará el 100% de la carga horaria, de los cuales el 80% se destinará para las actividades establecidas en los numerales del 2 al 7 y del 9 al 15 del Art. 7 del RCEPSES y el 20% se destinará para la actividad establecida en el numeral 8 del Art. 7 del RCEPSES. El tiempo restante se distribuirá en actividades de investigación, vinculación y/o gestión académica, siempre que de acuerdo a su tiempo de dedicación y a la normativa esté facultado para realizar éstas actividades.

- G. Para efectos de la aplicación de la distribución de la carga horaria correspondiente a otras actividades de docencia, en nivel de formación de postgrado se considerará el 100% de la carga horaria asignada a impartición de clases. El tiempo restante se distribuirá en actividades de investigación, vinculación y/o gestión académica, siempre que de acuerdo a su tiempo de dedicación y a la normativa esté facultado para realizar éstas actividades.
- H. El personal académico titular y no titular, pueden cumplir las siguientes actividades: a) De docencia. b) De investigación. c) De dirección o gestión académica (Artículo 6 del RCEPSES).
- I. El personal de apoyo académico: técnico docente, técnico de investigación y técnico de laboratorio; a tiempo completo, medio tiempo y tiempo parcial, cumplirá: 40 horas semanales, 20 horas semanales o las horas de su nombramiento o contrato, respectivamente, en las diferentes actividades designadas conforme a lo establecido en la normativa vigente. No se asignará carga horaria al técnico de investigación ni técnico de laboratorio, mientras que la asignación de carga horaria para técnico docente se realizará observando lo establecido en el artículo 19 literal e) del RCEPSES.
- J. Los oficiales y voluntarios que están con el pase en la Universidad de Fuerzas Armadas-ESPE, que cumplan requisitos y perfil académico, podrán ser considerados como docentes no titulares (invitados), el personal militar en esta situación no será remunerado por la actividad docente que desarrolle.
- K. A los docentes titulares y no titulares tiempo completo que ejerzan más de una actividad de las contempladas en la presente tabla se les considerará la de menor asignación de carga horaria que le corresponda.
- L. Al personal académico que se encuentren registrados en la UBE, para las actividades dedicadas a entrenamiento/instrucción de los estudiantes integrantes de clubes y grupos estudiantiles, se les podrá asignar entre el 50% al 60% para el personal a medio tiempo y tiempo parcial de las horas de su nombramiento o contrato, y para el personal académico a tiempo completo, estas actividades serán consideradas como parte de las otras actividades de docencia.
- M. Las solicitudes de disminución de asignación de carga horaria semanal del personal académico que se encuentre realizando actividades que no están contempladas en esta tabla, o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas y comprobadas, deberán estar autorizadas por el Consejo Académico hasta dos semanas de iniciado el periodo académico.

NOTA 1: ESTA TABLA TAMBIÉN APLICA PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS, UGT, INSTITUTO DE IDIOMAS, DEPARTAMENTO DE LENGUAS.

REFERENCIA LEGAL:

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CODIFICACIÓN) - RCEPSES

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO (CODIFICACIÓN)



TCRN. HUMBERTO PARRA, Ph.D.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



Lugar y fecha de actualización: Sangolquí, 21 de marzo de 2018.